

VISTO:

El Expte. N°73-I-2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Titular del Departamento Ejecutivo solicita la afectación para el funcionamiento exclusivo del Centro Integrador Comunitario (CIC), tanto el Edificio como el terreno donde se encuentra emplazado el mismo;

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Tierras Fiscales el inmueble en cuestión corresponde a la Nomenclatura Catastral: Mz. N° 53- Dpto. 09- Circ. I - Secc. Ñ- Part. Provincial N° 912792- Medida 60,00 x 120,00 mts.- Superficie 7.200 mts.2, sito en intersección de la Av. Juan Domingo Perón y calle Elva Servia Viuda de Montoya, del Barrio 1° de Mayo de esta ciudad, conforme al croquis ilustrativo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que asimismo a fs.32 del expediente en cuestión obra constancia de Dominio expedida por la Dirección de Catastro Territorial de la Provincia de Formosa donde claramente se establece que el inmueble mencionado es de Dominio Provincial en un 100%, adquirida el 18 de Junio de 1993 por expropiación;

Que la Asesoría Jurídica de este Alto Cuerpo en su dictamen a fs.- 09 de expediente de marras, manifiesta que no media impedimento a que se disponga del inmueble en los términos que alude el proyecto elevado;

Que por Resolución N°05/2010, de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Municipal expresa en su Art. 1° "...DEJASE SIN EFECTO toda documentación y/o autorización existente relativas a los terrenos identificados como Mz. N°40 Y 53 del Barrio 1° de Mayo que fuera extendida en su oportunidad por éste municipio..."(sic), el cual otorgaba Constancia de Ocupación a favor del Club Gimnasia y Esgrima, de fecha 09 de Febrero de 1996;

Que a través del convenio firmado entre el Ministerio Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Clorinda en su Clausula décimo cuarta el Municipio se compromete a mantener el edificio a refuncionalizar afectado exclusivamente al funcionamiento del CIC;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

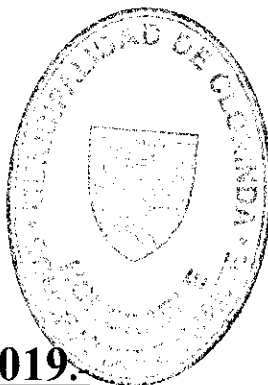
ORDENANZA

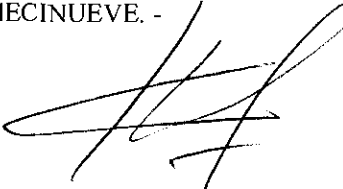
ARTÍCULO 1°.- AFECTASE al funcionamiento exclusivo del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC), tanto el Edificio como el Terreno donde se encuentra emplazado el mismo, según Nomenclatura Catastral: Mz. N° 53- Dpto. 09- Circ. I - Secc. Ñ- Part. Provincial N° 912792- Medida 60,00 x 120,00 mts.- Superficie 7.200 mts.2, sito en intersección de la Av. Juan Domingo Perón y calle Elva Servia Viuda de Montoya del Barrio 1° de Mayo de nuestra ciudad, conforme al croquis ilustrativo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -


CARLOS FRANCISCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 874/2.019.

Cde. Expte. N° 73-I- 2.019 (Reg HCD)
afa